

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

EL CONSEJO SUPERIOR

Considerando:

- Que, la Disposición Transitoria Décimo Octava de la Constitución de la República, en su último párrafo dispone que: “Solamente, previa evaluación, las universidades particulares que a la entrada en vigencia de esta Constitución reciban asignaciones y rentas del Estado, de acuerdo con la Ley, podrán continuar percibiéndolas en el futuro. Estas entidades deberán rendir cuentas de los fondos públicos recibidos y destinarán los recursos entregados por el Estado a la concesión de becas a estudiantes de escasos recursos económicos desde el inicio de la carrera”.
- Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), entre los derechos de los estudiantes, establece en lo pertinente: “i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.
- Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), “Las universidades y escuelas politécnicas particulares que a la entrada de vigencia de la Constitución de la República del Ecuador reciban asignaciones y rentas del Estado, podrán continuar percibiéndolas en el futuro en cuanto se cumplan los requerimientos que indica la Ley”.
- Que, el artículo 77 de la LOES, determina: “Becas y ayudas económicas. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...)”; de acuerdo a la LOES establece que Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas para los estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.
- Que, de acuerdo con el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, determina que el Consejo Superior, asignará en el presupuesto institucional una partida especial, destinada a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.
- Que, el Proyecto Educativo-Pastoral Salesiano se caracteriza por dar respuesta y atención a las necesidades educativas de los jóvenes, con opción a los más necesitados.
- Que, una de las formas de construir una sociedad más justa y equitativa es modificar los sistemas de apoyo orientados a reconocer únicamente los logros de rendimiento académico, a la meritocracia, generando propuestas de inclusión y oportunidades basadas en la solidaridad y corresponsabilidad, para que aquellas personas que, teniendo potencialidades, debido a su particular situación socioeconómica, no pueden acceder con facilidad a la educación superior para desarrollar a plenitud sus talentos.

Que, es deber de la Universidad Politécnica Salesiana garantizar a los estudiantes posibilidades y alternativas para el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de índole socioeconómica.

Que, la Universidad Politécnica Salesiana debe establecer programas de becas completas, parciales o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, beneficiando preferencialmente a aquellos que no cuenten con recursos económicos suficientes, a las personas con discapacidad, a los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica y a los deportistas de alto rendimiento que representen al País.

En ejercicio de sus atribuciones resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, ÁMBITO Y OBJETO

Art. 1.- Definición. Para efectos de este Reglamento, se define como Beca a la subvención que la Universidad Politécnica Salesiana (UPS) confiere con recursos propios, del Estado o de otras fuentes, a estudiantes de grado, a través de la subvención total o parcial de los aranceles universitarios correspondientes a las asignaturas académicas, considerando el costo actual del período académico, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este instrumento legal. La subvención concedida bajo la figura de Beca no será susceptible de reembolso de ninguna naturaleza.

La beca equidad social, integra y será considerada en el marco de las becas parciales otorgadas por la Universidad Politécnica Salesiana, a sus estudiantes según su situación socioeconómica, dando como resultado una pensión diferenciada.

Art. 2.- Ámbito. El presente Reglamento define los tipos de becas ofrecidos por la Universidad Politécnica Salesiana y los criterios que se consideran para acceder, mantener o perder las subvenciones otorgadas.

Art. 3.- Objeto. Este Reglamento tiene como objeto brindar a los estudiantes un marco regulatorio único para la adjudicación de las becas ofertadas por la Universidad Politécnica Salesiana.

CAPÍTULO II FINALIDADES

Art. 4.- Finalidades de las Becas. Son finalidades de las Becas:

Ampliar las posibilidades de ingreso, permanencia y culminación de una carrera universitaria, de conformidad a la Ley y demás normativa pertinente, a estudiantes que por situación socioeconómica u otras determinadas en este Reglamento, no pueden cancelar los aranceles universitarios correspondientes a las asignaturas académicas aprobados por el Consejo Superior.

- a) Aplicar los principios de igualdad de oportunidades, el bien común y la solidaridad.
- b) Estimular y reconocer la distinción personal y académica.

CAPÍTULO III FINANCIAMIENTO

Art. 5.- Financiamiento de las becas. Las Becas tienen las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Las asignaciones y rentas que el Estado concede anualmente a la Universidad Politécnica Salesiana;
- b) Los recursos financieros que la Universidad Politécnica Salesiana destina anualmente en su presupuesto institucional;
- c) Los recursos financieros que la Universidad Politécnica Salesiana gestiona en instituciones y organizaciones de apoyo a la educación superior.

Art. 6.- De las asignaciones y rentas que el Estado concede anualmente a la Universidad Politécnica Salesiana. En el Plan Anual de uso de estos fondos que la Universidad Politécnica Salesiana debe enviar a los organismos de control del Sistema de Educación Superior Ecuatoriano, se hará constar el número de becas a otorgarse y la justificación de los montos destinados a cada una de ellas en función de los costos y aranceles educativos correspondientes a las asignaturas académicas.

Art. 7.- De los recursos financieros que la Universidad Politécnica Salesiana destina anualmente en el presupuesto institucional. En su presupuesto anual, la Universidad Politécnica Salesiana determinará el monto a destinarse para las becas indicadas en el presente Reglamento. El monto dependerá de los ingresos previstos para cada periodo presupuestario, en función del costo anual por estudiante.

Art. 8.- Los recursos financieros que la Universidad Politécnica Salesiana gestiona en instituciones y organizaciones de apoyo a la educación superior.- Mediante funciones sustantivas de la educación superior de vinculación con la sociedad, docencia, investigación y gestión o acuerdos de cooperación interinstitucional, la Universidad Politécnica Salesiana puede incorporar en su presupuesto recursos financieros gestionados en instituciones y organizaciones de apoyo a la educación superior para destinarlos a becas.

CAPÍTULO IV COMITÉ DE BECAS, TIPOS, COBERTURA, CUPOS, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DE LA BECA

Art. 9.- Comité de Becas. - El Comité de Becas está conformado por los siguientes funcionarios:

- Vicerrector de Sede o su representante, quien lo presidirá y asumirá el rol de Presidente;
- Director de Bienestar Universitario o su delegado; quien realizará la función de Secretario;
- Trabajadores Sociales de Sede y;
- Representante de la Directiva de Sede "FEUPS".

Art. 10.- El Comité de Becas se reunirá/actuará cuando se presenten casos críticos/excepcionales que por situación de vulnerabilidad no estén contemplados en el presente Reglamento.

Art. 11.- El quorum para poder instalar la sesión será de por lo menos tres miembros de los anteriormente descritos.

Art. 12.- El Presidente o su representante y los miembros del Comité, podrán convocar, a quién consideren pertinente, a una o más sesiones a fin de que ilustre sobre algún aspecto en particular al pleno del Comité.

Art. 13.- El Comité de Becas tiene las siguientes atribuciones:

- a. Otorgar, renovar y revocar las becas en la Sede;
- b. Proponer nuevas condiciones y procedimientos de adjudicación y renovación de becas;
- c. Analizar casos excepcionales para otorgamiento y renovación de becas y;
- d. Conocer los casos de desistimiento, renuncia, abandono, suspensión e incumplimiento de las obligaciones por parte de los becarios.

Art. 14.- Tipos de beca. - La Universidad Politécnica Salesiana oferta a su población estudiantil los siguientes tipos de beca:

- a) Beca “Equidad Social (pensión diferenciada)”
- b) Beca “Bachiller Mejor Egresado o Abanderado del Pabellón Nacional”
- c) Beca “Distinción Académica”
- d) Beca “Dignidad de la Persona con Discapacidad”
- e) Beca “Deportistas de alto rendimiento”
- f) Beca “Laboral”
- g) Beca “Salesianos”
- h) Beca “Exalumnos Bachilleres de Obras Salesianas – SDB (Salesianos de Don Bosco)”
- i) Beca “Promoción Social”
- j) Beca “Familiar”
- k) Beca “Especial”
- l) Beca “Hijos de Graduados UPS”
- m) Beca “Graduados UPS”.

Art. 15.- De la Beca “Equidad Social”. - Esta beca corresponde a la subvención que se otorga a los estudiantes bajo la modalidad de pensión diferenciada.

Art. 16.- De la cobertura de la Beca “Equidad Social”. - La cobertura de esta beca dependerá del nivel de beca/quintil socioeconómico del estudiante. Los porcentajes serán aplicados de acuerdo con la normativa y las políticas que los organismos de control del Sistema de Educación Superior Ecuatoriano promulguen para estos casos y de las políticas de la Universidad Politécnica Salesiana.

Si un estudiante decide al mismo tiempo estudiar más de una carrera en la UPS, el nivel de beca/quintil con el que ingresó a la Universidad será el mismo para todas las carreras de su elección, a excepción de las carreras que no tienen un costo diferenciado.

Art. 17.- De los cupos para la Beca “Equidad Social”. - Los cupos para este tipo de beca se establecerán anualmente de acuerdo con la normativa y las políticas que los organismos de control del Sistema de Educación Superior Ecuatoriano promulguen para estos casos y de las políticas de la Universidad. La asignación se realizará según la situación socioeconómica de cada aspirante.

Art. 18.- De la Beca “Bachiller Mejor Egresado o Abanderado del Pabellón Nacional”.- Esta beca reconoce el esfuerzo y el mérito académico del estudiante durante sus estudios de secundaria. Está dirigida a estudiantes que hayan sido considerados como los bachilleres mejores egresados o abanderados del pabellón nacional de sus planteles en su respectiva promoción.

Art. 19.- De la cobertura de la Beca “Bachiller Mejor Egresado o Abanderado del Pabellón Nacional”.- El beneficio se otorgará según la clasificación de los estudiantes en relación a su nivel de beca/quintil asignado. Tiene cobertura para rubros de asignaturas académicas.

Nivel de beca/Quintil	Porcentaje de Beca
Nivel de beca 5/Quintil 1	29%
Nivel de beca 4/ Quintil 2	27%
Nivel de beca 3/ Quintil 3	25%
Nivel de beca 2/ Quintil 4	23%
Nivel de beca 1/ Quintil 5	20%

Art. 20.- De los cupos para la Beca “Bachiller Mejor Egresado o Abanderado del Pabellón Nacional”.- Aplicará para todos los aspirantes que cumplan con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

Art. 21.- De las condiciones para acceder a la Beca “Bachiller Mejor Egresado o Abanderado del Pabellón Nacional”.- El ingreso correspondiente al bachiller mejor egresado o abanderado del pabellón nacional será asignado únicamente para el primer semestre de su carrera, y la aplicación a la beca por parte del aspirante no deberá superar el año desde que obtuvo el mérito.

Art. 22.- De los requisitos para aplicar a la Beca “Bachiller Mejor Egresado o Abanderado del Pabellón Nacional”.- Para aplicar a esta beca, los interesados deben presentar en Bienestar Universitario los siguientes requisitos:

- Solicitud en línea mediante el sistema de solicitudes internas de la página web institucional dirigida a el o la titular de la Dirección Técnica de Bienestar Universitario.
- Copia de cédula a color digitalizada.
- Copia notariada del acta de la declaratoria de bachiller mejor egresado o abanderado del pabellón nacional.

La Universidad Politécnica Salesiana se reserva el derecho a solicitar otra documentación que fuese necesaria para su adjudicación.

Art. 23.- De la Beca “Distinción Académica”.- Esta beca reconoce el esfuerzo del estudiante que obtenga el mayor rendimiento académico dentro de su carrera, sin diferenciar campus y/o modalidad de estudios.

Art. 24.- De la cobertura de la Beca “Distinción Académica”.- El beneficio se otorgará según la clasificación de los estudiantes en relación a su nivel de beca/quintil asignado. Tiene cobertura para rubros de asignaturas académicas.

Nivel de beca/Quintil	Porcentaje de Beca
Nivel de beca 5/Quintil 1	29%
Nivel de beca 4/ Quintil 2	27%
Nivel de beca 3/ Quintil 3	25%
Nivel de beca 2/ Quintil 4	23%
Nivel de beca 1/ Quintil 5	20%

Art. 25.- De los cupos para la Beca “Distinción Académica”.- Aplica un cupo para la carrera, sin diferenciar campus y modalidad de estudios. Este tipo de beca tiene cobertura por Sede.

En el caso de haber un empate de puntaje presentado por los aspirantes de una misma carrera, campus y/o modalidad, se dará preferencia a los estudiantes de los niveles de beca más altos/quintiles más bajos.

Art. 26.- De las condiciones para acceder a la Beca “Distinción Académica”.- El cupo del estudiante con mejor rendimiento académico será concedido al estudiante que obtenga la mayor puntuación de la carrera en el semestre inmediatamente anterior.

Bienestar Universitario solicitará al área de Tecnologías de la Información la base de datos con los tres puntajes más altos de cada carrera y confirmará la información con las Direcciones de Carrera para el respectivo análisis; adicional se pondrá en contacto con el estudiante que obtenga el beneficio para explicarle el procedimiento a seguir.

Art. 27.- De los requisitos para aplicar a la Beca “Distinción Académica”.- Los requisitos a considerarse serán los siguientes:

- Obtener la mayor puntuación de la carrera en el semestre inmediatamente anterior (rendimiento académico 95/100 o más).
- Haber cursado el 100% de los créditos que le corresponden en el periodo académico anterior, de acuerdo con su malla curricular, y aprobar todas las materias cursadas en el último periodo académico.
- No tener sanciones académicas y/o administrativas.

Una vez que Bienestar Universitario notifica al estudiante el beneficio que ha obtenido, éste deberá realizar la siguiente gestión.

- Solicitud en línea mediante el sistema de solicitudes internas de la página web institucional dirigida a el o la titular de la Dirección Técnica de Bienestar Universitario.
- Copia de cédula a color digitalizada.
- Certificado de la Dirección de Carrera donde corrobore que es el mejor estudiante de la carrera y se incluya el rendimiento académico (95/100 o más).

La Universidad Politécnica Salesiana se reserva el derecho a solicitar otra documentación que fuese necesaria para su adjudicación.

La Beca por “**Distinción Académica**” está sujeta a renovación siempre y cuando el estudiante interesado cumpla con los requisitos y condiciones establecidas. Debe ser nuevamente el mejor promedio de la carrera considerando el semestre inmediatamente anterior.

Art. 28.- De la Beca “Dignidad de la Persona con Discapacidad”. - Esta beca es parte de la política de inclusión de la Universidad Politécnica Salesiana. Está destinada a favorecer el ingreso y permanencia en la Universidad de personas con diferentes tipos y grados de discapacidad.

Art. 29.- De la cobertura de la Beca “Dignidad de la Persona con Discapacidad”. - El beneficio se otorgará según la clasificación de los estudiantes en relación a su nivel de beca/quintil asignado. Tiene cobertura para rubros de asignaturas académicas.

Nivel de beca/Quintil	Porcentaje de Beca
Nivel de beca 5/Quintil 1	30%
Nivel de beca 4/Quintil 2	27%
Nivel de beca 3/Quintil 3	25%
Nivel de beca 2/Quintil 4	20%
Nivel de beca 1/Quintil 5	15%

Art. 30.- De los cupos para la Beca “Dignidad de la Persona con Discapacidad”. - Aplicará para todos los aspirantes que cumplan con las condiciones establecidas en este tipo de beca.

Art. 31.- De las condiciones para acceder a la Beca “Dignidad de la Persona con Discapacidad”. Podrán acceder a esta beca aquellos estudiantes que tengan alguna condición de discapacidad, que no tengan título de tercer nivel, y que cuenten con el documento habilitante donde se indique su condición de discapacidad según lo determine la “Ley Orgánica de Discapacidades”. Para mantener esta beca, los beneficiarios deben cumplir con un promedio mínimo de 70/100 en cada período académico de estudio, cursar al menos el 70% de los créditos que le corresponden en dicho período académico, de acuerdo con su malla curricular, y aprobar todas las materias cursadas en el periodo académico anterior.

En caso de que el estudiante hubiere perdido solo una materia, pero mantiene un promedio de 70/100, la Universidad le otorgará únicamente el 50% del beneficio de acuerdo a su nivel de beca/quintil. Para recuperar el 100% del porcentaje inicial el estudiante deberá cumplir con el promedio y las condiciones requeridas en el período académico subsiguiente y no haber reprobado ninguna materia. Si el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior al indicado, es decir 70/100 perderá el 100% de la beca, hasta que nuevamente alcance los promedios establecidos, o si reprueba nuevamente una o más materias en el periodo académico subsiguiente pese a tener un rendimiento de 70/100 o mayor, perderá el 100% de la beca hasta que nuevamente alcance las condiciones establecidas.

Si un estudiante obtuvo este tipo de beca por varios periodos académicos o uno solo, y por motivos personales interrumpió sus estudios en la UPS y decide retomar su carrera después de algunos periodos académicos, o si el estudiante al querer reingresar a la UPS decide cambiarse de carrera o malla curricular podrá solicitar nuevamente la beca “Dignidad de la Persona con Discapacidad”, pero para la continuidad se considerará el promedio del último periodo académico cursado y la

documentación que Bienestar Universitario considere pertinente (carné de discapacidad actualizado por la instancia competente o de ser el caso una actualización socioeconómica según los procesos institucionales, entre otros).

El reingreso a la carrera o cambio de malla curricular dependerá de las políticas institucionales que previamente el estudiante consultó en su Dirección de Carrera.

Art. 32.- De los requisitos para aplicar la Beca “Dignidad de la Persona con Discapacidad”.-

Para aplicar por primera vez a esta beca, los interesados deben presentar en Bienestar Universitario los siguientes requisitos¹:

- Solicitud en línea mediante el sistema de solicitudes internas de la página web institucional dirigida a él o la titular de la Dirección Técnica de Bienestar Universitario.
- Copia de cédula a color digitalizada.
- Copia notariada del carné de discapacidad vigente emitido por el CONADIS o Ministerio de Salud Pública.

La Universidad Politécnica Salesiana se reservará el derecho a solicitar otra documentación que fuese necesaria para su adjudicación y/o renovación.

La Beca “Dignidad de la Persona con Discapacidad” está sujeta a renovación siempre y cuando el estudiante interesado cumpla con los requisitos y condiciones establecidas. Para la renovación enviará la solicitud en línea mediante el sistema de solicitudes internas de la página web institucional dirigida a él o la titular de la Dirección Técnica de Bienestar Universitario y copia de cédula a color.

Art. 33.- De la Beca “Deportistas de alto rendimiento”. - Esta beca reconoce el esfuerzo y buenos resultados conseguidos por los estudiantes (incluye a aspirantes inscritos en primer nivel y estudiantes que se encuentren cursando desde segundo nivel en adelante) de la Universidad Politécnica Salesiana en el ámbito deportivo. Los resultados serán calificados en función de títulos, medallas, trofeos, reconocimientos u otras menciones obtenidas por los participantes y que representen al país en eventos internacionales que no necesariamente están relacionados con la UPS.

Art. 34.- De la cobertura de la Beca “Deportistas de alto rendimiento”. - El beneficio se otorgará según la clasificación de los estudiantes en relación a su nivel de beca/quintil asignado. Tiene cobertura para rubros de asignaturas académicas.

Nivel de beca/Quintil	Porcentaje de Beca
Nivel de beca 5/Quintil 1	30%
Nivel de beca 4/Quintil 2	27%
Nivel de beca 3/Quintil 3	25%
Nivel de beca 2/Quintil 4	20%
Nivel de beca 1/Quintil 5	15%

¹ Modificables de acuerdo a lo que determine la “Ley Orgánica de Discapacidades”.

Art. 35.- De los cupos para la Beca “Deportistas de alto rendimiento”. - Cada carrera dispondrá de los cupos que se requiera para reconocer a los estudiantes que hayan conseguido excelentes resultados deportivos en representación del país en eventos internacionales.

Art. 36.- De las condiciones para acceder a la Beca “Deportistas de alto rendimiento”.- Podrán acceder a esta beca los estudiantes que hayan representado oficialmente al país en actividades deportivas a nivel internacional. Para obtener esta beca los postulantes deben haber obtenido las máximas distinciones en el o los eventos en los cuales representaron al país (máxima distinción a los tres primeros lugares).

La beca podrá ser solicitada máximo hasta un año posterior a la fecha de la distinción deportiva que haya obtenido el estudiante. La beca es renovable siempre y cuando el estudiante obtenga un rendimiento académico no inferior a 80/100, haya cursado al menos el 80% de asignaturas académicas y apruebe las materias tomadas.

En caso de que el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior a 80/100 pero igual o mayor a 75/100 en un determinado período académico de estudios, la Universidad le otorgará únicamente el 50% del beneficio de acuerdo a su nivel de beca/quintil, siempre y cuando apruebe todas las materias cursadas. Para recuperar el 100% de la beca el estudiante deberá cumplir el promedio y las condiciones requeridas en el período académico subsiguiente. Si el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior a 80/100 pero igual o mayor a 75/100 por otro periodo consecutivo perderá el 100% de la beca, hasta que nuevamente alcance el promedio (80/100) y las condiciones establecidas.

Si el beneficiario decide cambiarse de carrera o malla curricular y su último rendimiento académico en la carrera anterior no cumple con el establecido, es decir 80/100 o reprobó materias, no obtendrá el beneficio de la Beca “Deportistas de alto rendimiento” hasta que recupere el promedio y condiciones exigidas por el presente Reglamento.

Art. 37.- De los requisitos para aplicar a la Beca “Deportistas de alto rendimiento”. - Para aplicar a esta beca, los interesados deben presentar en la Dirección Técnica de Bienestar Universitario los siguientes requisitos:

- a) Solicitud en línea mediante el sistema de solicitudes internas de la página web institucional dirigida a él o la titular de la Dirección Técnica de Bienestar Universitario.
- b) Copia de cédula a color digitalizada.
- c) Copia notariada del certificado emitido por la entidad competente nacional especificando la distinción deportiva adquirida.

La **Beca “Deportistas de alto rendimiento”** está sujeta a renovación siempre y cuando el estudiante interesado cumpla con los requisitos y condiciones establecidas. Para la renovación enviará la solicitud en línea mediante el sistema de solicitudes internas de la página web institucional dirigida a él o la titular de la Dirección Técnica de Bienestar Universitario, copia de cédula a color, y el certificado original emitido por la entidad competente nacional especificando que se encuentra como deportista activo.

La Universidad Politécnica Salesiana se reservará el derecho a solicitar otra documentación que fuese necesaria para su adjudicación y validará la información presentada con la entidad competente.

Art. 38.- De la Beca “Laboral”.- Aplica para colaboradores en relación de dependencia laboral con contrato indefinido en la Universidad Politécnica Salesiana, hijos legalmente reconocidos y cónyuge.

Art. 39.- De la cobertura de la Beca “Laboral”. - El beneficio se otorgará según la clasificación de los estudiantes en relación a su nivel de beca/quintil asignado. Tiene cobertura para rubros de asignaturas académicas.

Nivel de Beca/Quintil	Porcentaje de Beca
Nivel 5, 4 y 3/Quintil 1, 2 y 3	100%
Nivel 2 y 1/Quintil 4 y 5	50%

Art. 40.- De las condiciones para acceder a la Beca “Laboral”. - Los hijos del colaborador deben estar bajo la tutela o dependencia del colaborador, tener máximo 22 años al momento de aplicar a la beca por primera vez, ser soltero y no contar con título de tercer nivel. El o la cónyuge del colaborador puede postular a esta beca siempre y cuando no disponga de un título universitario de grado. Este tipo de beca también aplica cuando el colaborador de la UPS no cuenta con un título universitario de grado.

Cuando la postulación a este tipo de beca la realiza más de un interesado que pertenece al mismo grupo familiar, la beca laboral cubrirá únicamente el 50% del beneficio por cada uno. Si el padre o madre de varios beneficiarios laboran al mismo tiempo en la UPS o si esposo y esposa colaboradores de la institución postulan a la beca laboral, se aplicará el beneficio del 50% según corresponda a cada uno.

Si de los solicitantes solo uno cumple con las condiciones se le otorgará el 100% del beneficio según su nivel de beca/quintil. Si el siguiente periodo académico volvieron a solicitar el beneficio más de una persona y cumplieran con las condiciones establecidas, recibirán el 50% según corresponda a cada uno por el nivel de beca/quintil asignado.

El derecho a esta beca se hará efectivo siempre y cuando el colaborador esté laborando más de un año en la institución y tenga contrato indefinido.

Para mantener esta beca, los beneficiarios deben cumplir con un promedio mínimo de 80/100 en cada período académico de estudios, cursar el 100% de créditos académicos y no reprobar materias.

En caso de que el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior a 80/100 pero igual o mayor a 75/100 en un determinado período académico de estudios, la Universidad le otorgará únicamente el 50% del beneficio de acuerdo a su nivel de beca/quintil, siempre y cuando apruebe todas las materias cursadas. Para recuperar el 100% de la beca el estudiante deberá cumplir el promedio requerido en el período académico subsiguiente. Si el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior a 80/100 pero igual o mayor a 75/100 por otro periodo consecutivo perderá el 100% de la beca, hasta que nuevamente alcance el promedio establecido, es decir 80/100 y condiciones exigidas.

Si el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior a 75/100 perderá el 100% de la beca, hasta que nuevamente alcance los promedios establecidos, es decir 80/100 y condiciones exigidas.

Si el beneficiario decide cambiarse de carrera o malla curricular y su último rendimiento académico en la carrera anterior no cumple con el establecido, es decir 80/100 o reprobó materias, no obtendrá el beneficio de la Beca “Laboral” hasta que recupere el promedio y condiciones exigidas por el presente Reglamento.

Art. 41.- De los requisitos para aplicar a la Beca “Laboral”. - Para aplicar por primera vez a esta beca, los interesados deben presentar en la Dirección Técnica de Bienestar Universitario los siguientes requisitos:

- a) Solicitud en línea mediante el sistema de solicitudes internas de la página web institucional dirigida a él o la titular de la Dirección Técnica de Bienestar Universitario.
- b) Copia de cédula a color digitalizada del estudiante y colaborador de la UPS.
- c) Certificado de Gestión del Talento Humano, en el que se indique que el colaborador, labora en la Universidad por más de un año y tiene contrato indefinido;

Para renovar la beca, los beneficiarios deberán cumplir con el promedio y las condiciones requeridas en el período académico inmediato anterior, así como también presentar la solicitud en línea dirigida al titular de la Dirección Técnica de Bienestar Universitario, copia de cédula a color del estudiante y colaborador de la UPS, y el certificado actualizado de Gestión del Talento Humano de mantener la relación de dependencia laboral.

La Universidad Politécnica Salesiana se reservará el derecho a solicitar otra documentación que fuese necesaria para su adjudicación.

Art. 42.- De la Beca “Salesianos”.- Dirigida para estudiantes que están en el Pre-noviciado, Pos-noviciado, Tirocinantes o Sacerdotes Salesianos que pertenezcan a la Inspectoría Salesiana del Ecuador.

Art. 43.- De la cobertura para la Beca “Salesianos”. - Esta beca cubrirá el 100% de los aranceles universitarios y matrícula. Para mantener esta beca, los beneficiarios deben cumplir con un promedio mínimo de 80/100 en cada período académico de estudios y aprobar todas las materias cursadas.

En caso de que el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior a 80/100 pero igual o mayor a 75/100 en un determinado período académico de estudios, la Universidad le otorgará únicamente el 50% del beneficio, siempre y cuando apruebe todas las materias cursadas. Para recuperar el 100% de la beca el estudiante deberá cumplir el promedio requerido en el período académico subsiguiente, es decir 80/100. Si el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior a 80/100 por otro período consecutivo perderá el 100% de la beca, hasta que nuevamente alcance el promedio establecido.

Art. 44.- De las condiciones para acceder a la Beca “Salesianos”. - Esta beca se otorga a religiosos salesianos en formación universitaria; no procede por indicadores socioeconómicos sino por la pertenencia a la Sociedad Salesiana del Ecuador de sus beneficiarios. Una vez que los beneficiarios renuncien a la Sociedad Salesiana perderá los beneficios de la beca Salesianos.

Los postulantes a estas becas deben tener el auspicio de la Inspectoría Salesiana del Ecuador; 30 días antes de iniciar el periodo de matrículas ordinarias el Rector notificará al Vicerrector de Sede correspondiente el listado de estudiantes que se acogerán a esta beca.

Art. 45.- Beca “Exalumnos Bachilleres de Obras Salesianas - SDB (Salesianos de Don Bosco)”.- Esta beca se otorga a exalumnos de las Obras Salesianas - SDB que han finalizado sus estudios de bachillerato y optan por iniciar su formación de tercer nivel en la UPS.

Art. 46.- De la cobertura de la Beca “Exalumnos Bachilleres de Obras Salesianas - SDB (Salesianos de Don Bosco)”.- El beneficio se otorgará según la clasificación de los estudiantes en relación a su nivel de beca/quintil asignado. Tiene cobertura para rubros de asignaturas académicas.

Nivel de beca/Quintil	Porcentaje de Beca
Nivel de beca 5/Quintil 1	18%
Nivel de beca 4/Quintil 2	16%
Nivel de beca 3/Quintil 3	14%
Nivel de beca 2/Quintil 4	12%
Nivel de beca 1/Quintil 5	10%

Art. 47.- De las condiciones para acceder a la Beca “Exalumnos Bachilleres de Obras Salesianas - SDB (Salesianos de Don Bosco)”.- Podrán acceder a esta beca únicamente aquellos estudiantes que son bachilleres de las Obras Salesianas – SDB e ingresen por primera vez a la UPS para obtener su título de tercer nivel. La aplicación de la beca no deberá superar el año desde que finalizó su bachillerato.

Esta beca se asignará desde el primer periodo académico. Para mantener esta beca los estudiantes deberán obtener un promedio mínimo de 80/100, cursar el 100% de los créditos que le corresponden en dicho periodo académico de acuerdo con su malla curricular, y aprobar todas las materias cursadas.

En caso de que el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior a 80/100 pero igual o mayor a 75/100 en un determinado periodo académico de estudios, la Universidad le otorgará únicamente el 50% de beneficio, siempre y cuando apruebe todas las materias cursadas. Para recuperar el 100% del beneficio el estudiante deberá cumplir las condiciones y el promedio requerido en el periodo académico subsiguiente, es decir 80/100.

Si el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior a 80/100 por otro periodo consecutivo perderá el 100% de la beca, hasta que nuevamente alcance las condiciones y el promedio establecido.

Si el beneficiario decide cambiarse de carrera o malla curricular y su último rendimiento académico en la carrera anterior no cumple con el establecido, es decir 80/100 o reprobó materias, no obtendrá el beneficio de la Beca “Exalumnos Bachilleres de Obras Salesianas - SDB (Salesianos de Don Bosco)” hasta que recupere el promedio y las condiciones exigidas por el presente Reglamento.

Art. 48.- De los requisitos para aplicar a la Beca “Exalumnos Bachilleres de Obras Salesianas - SDB (Salesianos de Don Bosco)”.- Para aplicar a esta beca, los interesados deben presentar en la Dirección Técnica de Bienestar Universitario los siguientes requisitos:

- Solicitud en línea mediante el sistema de solicitudes internas de la página web institucional dirigida a él o la titular de la Dirección Técnica de Bienestar Universitario.
- Copia de Cédula a color digitalizada.
- Copia notariada del Acta de Grado o Certificado emitido por la Institución Educativa notariado donde conste la fecha de la finalización de sus estudios de bachillerato.

La Universidad Politécnica Salesiana se reservará el derecho a solicitar otra documentación que fuese necesaria para su adjudicación.

Para renovar la beca cada periodo académico, los beneficiarios deberán cumplir con el promedio y las condiciones requeridas en el periodo académico inmediato anterior, así como también tendrán que presentar la solicitud en línea dirigida al titular de la Dirección Técnica de Bienestar Universitario y la copia de cédula a color.

Art. 49.- De la Beca de “Promoción Social.- Para estudiantes que pertenecen a grupos de atención prioritaria, sectores sociales vulnerables, pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, por equidad de género, por reparación de derechos, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados siempre que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por la Universidad.

Art. 50.- De las condiciones para acceder a la Beca de “Promoción Social”.- Para acceder a esta beca los postulantes deben estar amparados en convenios celebrados entre la Universidad Politécnica Salesiana y organizaciones o instituciones de apoyo a la educación superior. Para mantener esta beca los beneficiarios deben acogerse a las condiciones estipuladas en el convenio firmado entre las partes.

Art. 51.- De la Beca “Familiar”.- Esta beca constituye un acto de reciprocidad para aquellas familias que expresan preferencia por la educación salesiana. Se otorgará únicamente cuando dos o más miembros del mismo grupo familiar (hermanos, cónyuges, padres e hijos), se encuentran estudiando al mismo tiempo en la Universidad Politécnica Salesiana en carreras de grado. Esto podrá ser constatado por Bienestar Universitario a través de una visita en el hogar o la presentación de documentos legales.

Art. 52.- De la cobertura para la Beca “Familiar”.- El beneficio se otorgará según la clasificación de los estudiantes en relación a su nivel de beca/quintil asignado. Tiene cobertura para rubros de asignaturas académicas.

Nivel de beca/Quintil	Porcentaje
Nivel de beca 5/Quintil 1	29%
Nivel de beca 4/Quintil 2	27%
Nivel de beca 3/Quintil 3	25%
Nivel de beca 2/Quintil 4	18%
Nivel de beca 1/Quintil 5	15%

Para mantener esta beca, los beneficiarios deben cumplir con un promedio mínimo de 80/100 en cada período académico de estudios, cursar al menos el 80% de los créditos que le corresponden en dicho período académico, de acuerdo con su malla curricular, y aprobar todas las materias cursadas.

En caso de que el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior a 80/100 pero igual o mayor a 75/100 en un determinado período académico de estudios, la Universidad le otorgará únicamente el 50% del beneficio de acuerdo a su nivel de beca/quintil, siempre y cuando apruebe todas las materias cursadas. Para recuperar el 100% de la beca el estudiante deberá cumplir con el promedio requerido en el período académico subsiguiente, es decir 80/100 y las condiciones exigidas en el presente Reglamento.

Si el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior al indicado por otro periodo consecutivo perderá el 100% de la beca, hasta que nuevamente alcance el promedio establecido.

En caso de que solo uno de los estudiantes beneficiarios se matricule y no comunique de forma oportuna a Bienestar Universitario no podrá acceder nuevamente a este beneficio por dos periodos académicos subsiguientes. Al presentar de forma inmediata cualquier novedad a Bienestar Universitario, el caso será analizado por el Comité de Becas.

Art. 53.- De las condiciones para acceder a la Beca “Familiar”. - Esta beca se asignará desde el primer periodo académico (estudiante de nuevo ingreso), en el caso de estudiantes que se encuentren cursando desde el segundo ciclo académico en la Universidad, deberán cumplir con lo mencionado en el Art. 52.

Si uno de los beneficiarios decide cambiarse de carrera o malla curricular y su último rendimiento académico en la carrera anterior no cumple con el establecido, es decir 80/100 o reprobó materias, no obtendrá el beneficio de la beca familiar hasta que recupere el promedio y condiciones exigidas por el presente Reglamento.

Si dos o más hermanos estudian al mismo tiempo en la UPS, pero en Sedes diferentes la beca familiar tiene cobertura mientras se dé cumplimiento con las condiciones antes establecidas.

Art.54.- De los requisitos para aplicar a la Beca “Familiar”.- Para aplicar por primera vez a esta beca, los interesados deben presentar en la Dirección Técnica de Bienestar Universitario los siguientes requisitos:

- a) Solicitud en línea mediante el sistema de solicitudes internas de la página web institucional dirigida a él o la titular de la Dirección Técnica de Bienestar Universitario.
- b) Copias de cédula de los postulantes.

Las relaciones familiares deberán ser justificadas con documentos legales que avalen que los postulantes pertenecen al mismo núcleo familiar (copias de cédula, declaración juramentada, etc).

Para renovar la beca cada periodo académico, los beneficiarios deberán cumplir con el promedio y las condiciones requeridas en el período académico inmediato anterior, así como también tendrán que presentar la solicitud en línea dirigida al titular de la Dirección Técnica de Bienestar Universitario y las copias de cédula.

La Universidad Politécnica Salesiana se reservará el derecho a solicitar otra documentación que fuese necesaria para su adjudicación.

Art. 55.- De la Beca “Especial”.- Dirigida a estudiantes que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, por la presencia de enfermedades catastróficas o discapacidades severas de los miembros del grupo familiar, crítica situación económica por desempleo o subempleo, estudiantes madres solteras, estudiantes padres de familia cabeza de hogar, por orfandad reciente, etc. Se entiende por reciente periodo académico vigente o máximo un periodo académico anterior de haber sucedido la calamidad. Se aplica siempre y cuando la calamidad haya sucedido después del registro de matrícula en el caso de los estudiantes de primer nivel.

Se otorgará de manera temporal por un semestre salvo casos excepcionales que sean analizados por el Comité de Becas, a estudiantes con vulnerabilidad socioeconómica y riesgo de deserción.

Art. 56.- De la cobertura de la Beca “Especial”. – Bienestar Universitario analizará cada caso y asignará un descuento no superior al 50% en los costos de las asignaturas académicas. Si se presentan excepciones serán remitidas para análisis y criterio del Comité de Becas.

Art. 57.- De las condiciones para acceder a la Beca “Especial”.- Para aplicar a esta beca, los beneficiarios deben cumplir con un promedio mínimo de 80/100 en el periodo académico de estudios anterior al de la postulación, salvo excepciones que sean analizadas por el Comité de Beca.

Haber cursado mínimo el 70% de los créditos que le corresponden en el periodo académico anterior, de acuerdo con su malla curricular.

Art. 58.- De los requisitos para aplicar a la Beca “Especial”.- Para aplicar a esta beca, los interesados deben presentar en Bienestar Universitario los siguientes requisitos:

- a) Tener una calamidad doméstica grave, urgente y reciente.
- b) Cumplir con la documentación de respaldo de esa calamidad doméstica grave, urgente y reciente.
- c) Acercarse a Bienestar Universitario para solicitar asesoramiento/entrevista conforme a la situación socioeconómica actual.
- d) Solicitud en línea mediante el sistema de solicitudes internas de la página web institucional dirigida a él o la titular de la Dirección Técnica de Bienestar Universitario. La activación de este tipo de solicitud se gestiona con Bienestar Universitario.

La Beca “Especial” no está sujeta a renovación, salvo casos excepcionales que sean analizados por el Comité de Beca.

Art. 59.- De la Beca “Hijos de Graduados UPS”. – Beneficio que se otorga a hijos e hijas de graduados de grado o programas de posgrado en la UPS. Constituye un acto de reciprocidad para con los padres de familia exalumnos que optan por la educación de tercer nivel para sus hijos en la UPS.

Art. 60.- De la Cobertura para acceder a la Beca “Hijos de Graduados UPS”.- El beneficio se otorgará según la clasificación de los estudiantes en relación a su nivel de beca/quintil asignado. Tiene cobertura para rubros de asignaturas académicas.

Nivel de beca/Quintil	Porcentaje de Beca
Nivel de beca 5/Quintil 1	18%
Nivel de beca 4/Quintil 2	16%
Nivel de beca 3/Quintil 3	14%
Nivel de beca 2/Quintil 4	12%
Nivel de beca 1/Quintil 5	10%

Art. 61.- De las condiciones para acceder a la Beca “Hijos de Graduados UPS”.- Este beneficio se otorga a los hijos e hijas de graduados de la Universidad Politécnica Salesiana, desde el ingreso a su carrera de grado. Para mantener esta beca, los beneficiarios deben cumplir con un promedio mínimo de 80/100 en cada período académico de estudio, cursar el 100% de los créditos que le corresponden en dicho período académico de acuerdo con su malla curricular, y aprobar todas las materias cursadas.

En caso de que el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior a 80/100 pero igual o mayor a 75/100 en un determinado período académico de estudios, la Universidad le otorgará únicamente el 50% de beneficio, siempre y cuando apruebe todas las materias cursadas; para recuperar el 100% del beneficio el estudiante deberá cumplir el promedio requerido en el período académico subsiguiente, es decir del 80/100 y sus respectivas condiciones. En caso de que el padre y la madre sean graduados de la UPS, el porcentaje del beneficio no se duplicará.

Si el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior a 80/100 por otro periodo consecutivo perderá el 100% de la beca, hasta que nuevamente alcance el promedio establecido.

Si uno de los beneficiarios decide cambiarse de carrera o malla curricular y su último rendimiento académico en la carrera anterior no cumple con el establecido, es decir 80/100 o reprobó materias, no obtendrá el beneficio de la beca “Hijos de Graduados UPS” hasta que recupere el promedio y las condiciones exigidas por el presente Reglamento.

Art. 62.- De los requisitos para aplicar a la Beca “Hijos de Graduados UPS”.- Para aplicar por primera vez a esta beca, los interesados deben presentar en la Dirección Técnica de Bienestar Universitario los siguientes requisitos:

- Solicitud en línea mediante el sistema de solicitudes internas de la página web institucional dirigida al Director Técnico de Bienestar Universitario, realizada por el estudiante.
- Copia de cédula del estudiante.
- Copia de cédula de Padre de familia graduado de la UPS.
- Copia del registro del título emitido por la SENESCYT del graduado de la UPS.

Para renovar la beca cada periodo académico, los beneficiarios deberán cumplir con el promedio establecido de 80/100 y las condiciones requeridas en el período académico inmediato anterior, así como también tendrán que presentar la solicitud en línea dirigida al titular de la Dirección Técnica de Bienestar Universitario y las copias de cédula.

Art. 63.- De la Beca “Graduados UPS”.- Beneficio que se otorga a graduados de grado o programas de posgrado en la UPS. Se aplica solo para estudios de tercer nivel.

Art. 64.- De la Cobertura para acceder a la Beca “Graduados UPS”. - El beneficio se otorgará según la clasificación de los estudiantes en relación a su nivel de beca/quintil asignado. Tiene cobertura para rubros de asignaturas académicas.

Nivel de beca/Quintil	Beneficio
Nivel de beca 5/Quintil 1	45%
Nivel de beca 4/Quintil 2	35%
Nivel de beca 3/Quintil 3	30%
Nivel de beca 2/Quintil 4	25%
Nivel de beca 1/Quintil 5	20%

Art. 65.- De las condiciones para acceder a la Beca “Graduados UPS”. - Este beneficio se otorga a graduados de la Universidad Politécnica Salesiana como beneficio para cursar estudios de tercer nivel y se aplica desde el ingreso a su carrera de grado. Para mantener esta beca, los beneficiarios deben cumplir con un promedio mínimo de 80/100 en cada período académico de estudio, cursar al menos el 80% de los créditos que le corresponden en dicho período académico de acuerdo con su malla curricular, y aprobar todas las materias cursadas.

En caso de que el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior a 80/100 pero igual o mayor a 75/100 en un determinado período académico de estudios, la Universidad le otorgará únicamente el 50% de beneficio, siempre y cuando apruebe todas las materias cursadas; para recuperar el 100% del beneficio el estudiante deberá cumplir el promedio requerido en el período académico subsiguiente, es decir del 80/100 y las condiciones establecidas. El beneficio es por persona y no por carreras o programas de posgrado en los cuales se haya graduado.

Si el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior a 80/100 por otro período consecutivo perderá el 100% de la beca, hasta que nuevamente alcance el promedio y condiciones establecidas.

Si uno de los beneficiarios decide cambiarse de carrera o malla curricular y su último rendimiento académico en la carrera anterior no cumple con el establecido, es decir 80/100 o reprobó materias, no obtendrá el beneficio de la beca “Hijos de Graduados UPS” hasta que recupere el promedio y las condiciones exigidas por el presente Reglamento.

Art. 66.- De los requisitos para aplicar a la Beca “Graduados UPS”. - Para aplicar por primera vez a esta beca, los interesados deben presentar en la Dirección Técnica de Bienestar Universitario los siguientes requisitos:

1. Solicitud en línea mediante el sistema de solicitudes internas de la página web institucional dirigida al Director Técnico de Bienestar Universitario, realizada por el estudiante.
2. Copia de cédula del estudiante.
3. Copia de registro del título emitido por la SENESCYT del graduado.

Para renovar la beca cada periodo académico, los beneficiarios deberán cumplir con el promedio establecido de 80/100 y las condiciones requeridas en el período académico inmediato anterior, así como también tendrán que presentar la solicitud en línea dirigida al titular de la Dirección Técnica de Bienestar Universitario y la copia de cédula.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Los interesados en aplicar a una de las becas reglamentadas no deberán tener ningún proceso disciplinario en la UPS.

SEGUNDA. Para recibir una de las becas establecidas en el presente Reglamento el interesado no debe mantener deuda en la UPS.

TERCERA. Las subvenciones de todas las becas indicadas en este Reglamento no cubrirán ni segundas ni terceras matrículas, así como tampoco los valores generados por trámites de homologaciones.

CUARTA. Para estudiantes que debido a la planificación curricular y financiera no tengan asignado un nivel de beca/quintil accederán al 10% de descuento en cualquiera de las becas vigentes en el presente Reglamento, siempre y cuando cumplan con los promedios y condiciones establecidas en cada tipo de beca.

QUINTA. Si un estudiante obtuvo el beneficio en una de las becas establecidas en el presente Reglamento y desea cambiarse de carrera o malla curricular y la beca está sujeta a renovación, deberá cumplir con las condiciones y promedios establecidos. Los casos excepcionales serán analizados por el Comité de Becas. El cambio se aplica por única y última vez.

SEXTA. Las becas que tienen criterio renovable en el presente Reglamento tendrán continuidad pese a que el interesado se haya ausentado de sus estudios por varios periodos académicos. El rendimiento académico para considerarse por renovación de la beca estará sujeto al último promedio registrado en el sistema de calificaciones UPS y considerando las condiciones establecidas por cada tipo de beca en el Reglamento vigente.

SÉPTIMA. En el caso de que los interesados en aplicar a una de las becas reglamentadas estén cursando más de una carrera en la UPS, la beca se aplicará solo en una de las carreras bajo elección del estudiante a diferencia de la “Beca Equidad Social” (nivel de beca/quintil) donde el estudiante mantiene su beneficio del nivel de beca/quintil establecido por cada carrera. El descuento se mantendrá en la carrera seleccionada hasta su finalización, siempre y cuando esté sujeta a renovación y se cumplan las condiciones estipuladas.

OCTAVA. Las Direcciones Técnicas de Bienestar Universitario, de acuerdo con su calendario de actividades y el tipo de beca, determinarán las fechas en la que los postulantes deben cumplir con la presentación de las solicitudes y documentos que se requieren para aplicar por primera vez o para renovar las becas normadas en este Reglamento.

NOVENA. Las Direcciones Técnicas de Bienestar Universitario serán las instancias responsables del cumplimiento de lo normado en el presente Reglamento.

DÉCIMA. Los porcentajes de becas aplicarán sobre el monto que corresponda a los rubros de las asignaturas académicas según su nivel de beca/quintil socioeconómico, a excepción de la “Beca Salesianos” y “Beca de Promoción Social”.

DÉCIMA PRIMERA. Todo aquello que se no se encuentre normado en el presente Reglamento, lo resolverá el Consejo Superior de la Universidad Politécnica Salesiana.

DÉCIMA SEGUNDA. Las becas reguladas en este Reglamento deberán ser registradas en el Sistema de Bienestar Universitario (SBU).

DÉCIMA TERCERA. Las becas contempladas en el presente Reglamento se aplican únicamente para estudios de tercer nivel, y el estudiante podrá obtener un solo beneficio por periodo académico (a excepción de la beca por “Equidad Social” (nivel de beca/quintil) y la beca “Especial”).

DÉCIMA CUARTA. - La asignación de todas estas becas estarán en función del presupuesto que asigne cada sede, priorizando la Beca de Equidad Social (nivel de beca/quintil), esto nos permitirá precautelar el equilibrio financiero de la Universidad.

DÉCIMA QUINTA.- Si existen casos de estudiantes que cumplen con los requisitos y condiciones establecidas para aplicar a más de una beca del Reglamento vigente (a excepción de la beca de equidad social), esta no será acumulativa y el postulante deberá elegir solo una beca para su respectiva aplicación.

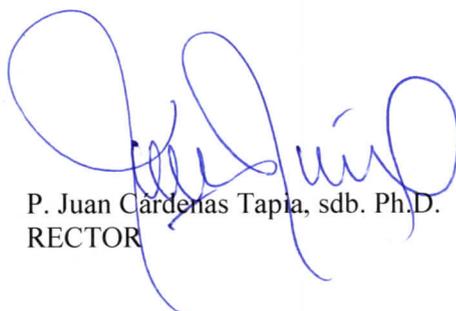
DÉCIMA SEXTA.- El presupuesto asignado para las becas UPS será revisado y analizado anualmente (sujeto a variaciones que puede tener incidencia en los porcentajes asignados).

DÉCIMA SÉPTIMA.- Una vez aprobado el presente Reglamento entrará en vigencia cada una de sus normas para los estudiantes que deseen acceder, por primera vez, a una de las becas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga el Reglamento General de Becas, aprobado por el Consejo Superior con Resolución N°102-08-2015-07-22 de fecha 22 de julio de 2015.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 19 días del mes de mayo de 2022.



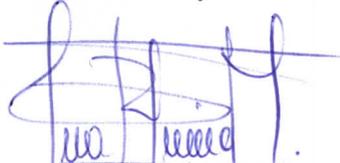
P. Juan Cárdenas Tapia, sdb. Ph.D.
RECTOR



Ana María Reino Molina
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO:

Que el presente documento “Reglamento General de Becas de la Universidad Politécnica Salesiana”, fue aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución N°122-05-2022-05-19 de fecha 19 de mayo de 2022.



Ana María Reino Molina
SECRETARIA GENERAL

